

en cada año en las depositarias municipales el canon de cinco pesetas el dia primero del primer mes de cada trimestre = 3^a. Que por el solo hecho de transcurrir un trimestre sin satisfacer el referido canon, se considerara caducada la concesion = 4^a. Que á costas del peticionario y concitacion de los dueños colindantes se ha de proceder por el gerente agronomo municipal á la demarcacion del terreno solicitado, levantando la correspondiente acta y tráyendo el oportuno pliego = 5^a. Que ha de reintegrar el papel invertido en este expediente; y 6^a. Que con el fin de que no se perjudiquen los intereses municipales, no deberá considerarse otorgada la concesion hasta que verificadas la demarcacion sin protesta y comunicado dicho acto por término de 15 dias, se vea que no hay ningún vecino que aumente el canon fijado en las condiciones segundas."

Y enterado el Ayuntamiento del parecer de la Comision, acuerda de conformidad con el mismo.

Que pase á informe de la Comision de Hacienda el acuerdo tomado por la junta de Sanidad sobre adquisicion de una estufa seca.

Enterado el Ayuntamiento del acuerdo tomado por la Junta local de Sanidad en quince de los corrientes, reconociendo la necesidad de adquirir una estufa seca en el término mas breve posible, por considerarla como el único medio de evitar el desarrollo de la difteria y demás enfermedades contagiosas, acuerda, que sobre el particular, informe la Comision de Hacienda, á la cual con desejo pase la certificacion correspondiente.

A la del ramo,

Dada cuenta de un escrito de Salvador